

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

Nº 7395 / **VISTOS:** estos antecedentes; Decreto Alcaldicio N° 3510/2024; el Informe de Estado de Estructura de Propiedades sector Canal Beagle; el Memorando N° 786/2024 del Director de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía N° 2160/2024; la decisión Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2024; el Ingreso Secretaría Abogado N° 868/2024; lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU y en los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695;

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que por Decreto Supremo N° 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, que comprenden nuestra comuna, por D.S N° 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo N° 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso;
- 2) Que por Decreto Alcaldicio N° 1621/2024 se declaró situación de emergencia el incendio que afecto miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar;
- 3) Que por Resolución Exenta N° 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario N° 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta N° 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024;
- 4) Que por Memorando N° 400/2024 el Director de la Dirección de Obras Municipales considerando el Decreto Supremo N° 83/2024, solicita dictar Decreto Alcaldicio de demolición total, asociado a los roles, cuya nómina adjunta, de los sectores Villa Dulce y Canal Beagle;
- 5) Que por Decreto Alcaldicio N° 3510 de fecha 28 de febrero de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, de los sectores Villa Dulce y Canal Beagle, con correspondientes Roles de Avalúo;
- 6) Que por Informe técnico elaborado por profesionales particulares de la empresa Asesoría e Inspección, se concluye que las viviendas **Roles de Avalúo N°s 2008-00017, 2008-00001, 2008-00002, 2008-00012, 2007-00089, 2007-00079, 2007-00080, 2007-00069, 2007-00052, 2007-00037, 2007-00036 y 2007-00004**, no se encuentran en riesgo de colapso ni en peligro de ello, sin embargo menciona que de acuerdo a los daños observados, estas viviendas si requieren de una reparación y/o refuerzo estructural a fin que estas puedan ser capaces de soportar un evento sísmico y llevar la estructura a cumplir con la normativa vigente, por lo cual solicita levantar el decreto que afecta a las viviendas mencionadas inicialmente, con el fin de poder realizar una reparación y/o refuerzo estructural;
- 7) Que por Memorando N° 786/2024 el Director de Obras Municipales remite Roles de Avalúo de propiedades afectas a demolición que figuran en Decreto Alcaldicio N° 3510/2024, correspondiente a propiedades siniestradas en sector

Villa Dulce y Canal Beagle, con ocasión del incendio de 2 y 3 de febrero, cuyos propietarios solicitaron segunda evaluación estructural, ingresada en la Dirección de Obras Municipales, se determinó solicitar la desafectación para las propiedades señaladas de dicho Decreto. Por lo anterior, tomando en consideración al error de copia y referencia al momento de subir dichos antecedentes a la plataforma del programa utilizado para catastrar las edificaciones siniestradas, lo que implicó que se consignara como siniestrada en Memorando N° 400/2024 del Director de la Dirección de Obras Municipales y fuera incluida en el Decreto Alcaldicio N° 3510/2024, solicita modificar el Decreto Alcaldicio N° 3510/2024 que ordenó la demolición de viviendas siniestradas en sectores Villa Dulce y Canal Beagle y se excluya del registro del citado decreto las edificaciones Roles de Avalúo N°s 2008-00017, 2008-00001, 2008-00002, 2008-00012, 2007-00089, 2007-00079, 2007-00080, 2007-00069, 2007-00052, 2007-00037, 2007-00036 y 2007-00004.

- 8) Que se deja constancia, que expediente, no presenta firma del propietario ni patente profesional competente. Respecto de las presentaciones referidas, señala que no dan cuenta de la calidad de propietario, ni incluyen, a lo menos, una declaración jurada de dominio o indicación de datos registrales, como lo pide el Art. 1.2.2. de la LGUC;
- 9) Así también señala en su Memorando N° 786/2024 que en muchos casos los propietarios han iniciado la reconstrucción de viviendas, sin mediar el trámite de permiso de obras de reconstrucción, como establece la normativa vigente, por lo que se recomienda incluir en el decreto que determine la desafectación solicitada, lo siguiente: *“Se hace presente que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU”*.
- 10) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 17 de mayo de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Obras Municipales, procediendo con la rectificación del Decreto N° 3510/2024;

## D E C R E T O:

I. Modifícase el Decreto Alcaldicio N° 3510 de fecha 28 de febrero de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, de los sectores Villa Dulce y Canal Beagle, en el sentido de **eliminar del Acápite I los roles de avalúo que se indican**, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

	DIRECCION	POBLACION	MANZ.	ROL	DEMOLICION
135	PTO WILLIAMS 389	CANAL BEAGLE	2008	2008-00017	TOTAL
138	CANAL CHACAO 373	CANAL BEAGLE	2008	2008-00001	TOTAL
139	CANAL CHACAO 374	CANAL BEAGLE	2008	2008-00002	TOTAL
145	CANAL CHACAO 384	CANAL BEAGLE	2008	2008-00012	TOTAL
156	CANAL ESTEBAN 89	CANAL BEAGLE	2007	2007-00089	TOTAL
158	CANAL GABRIEL 79	CANAL BEAGLE	2007	2007-00079	TOTAL
159	CANAL GABRIEL 80	CANAL BEAGLE	2007	2007-00080	TOTAL
162	CANAL GABRIEL 69	CANAL BEAGLE	2007	2007-00069	TOTAL

164	CANAL JERONIMO 52	CANAL BEAGLE	2007	<b>2007-00052</b>	TOTAL
178	CANAL JERONIMO 37	CANAL BEAGLE	2007	<b>2007-00037</b>	TOTAL
179	CANAL MORALED 36	CANAL BEAGLE	2007	<b>2007-00036</b>	TOTAL
195	CANAL TRINIDAD 4	CANAL BEAGLE	2007	<b>2007-00004</b>	TOTAL

II. Establécese que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU.

III. Dispónese que en todo lo no modificado, rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 3510/2024.

IV. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



**JORGE COLLADO VILLAGRA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**MACARENA RIPAMONTI SERRANO**  
ALCALDESA



JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO  
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/  
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/O.F.PARTES

1 - 0 4 - 0 1

M: .....893...../